

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

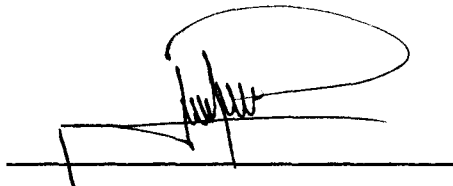
**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 14, del mes de Octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No. 112-1122, de fecha 08/10/2020, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 13030806, usuario CONSORCIO LM-01, y se desfija el día 29, del mes de Octubre, de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



Juan Pablo Marulanda Ramírez  
Notificador

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 13030806
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-1122-2020</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
<b>Fecha:</b> 08/10/2020	Hora: 10:07:37.14... Folios: 3

El Santuario,

Doctor  
**DIEGO LEÓN VALENCIA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO LM-01**  
Teléfonos: 5640852 - 5613856  
La Ceja - Antioquia

Asunto: Citación

Cordial saludo:

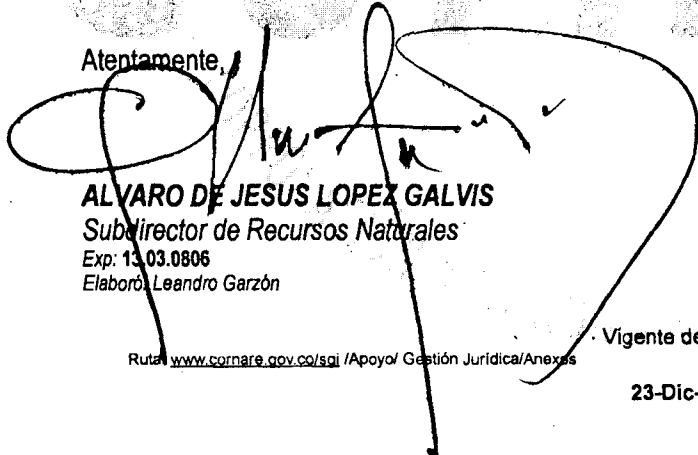
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Sede Principal, ubicada en el Municipio de Santuario, en la carrera 59 No. 44-48, Autopista Medellín — Bogotá, Kilometro 54., para efectos de la notificación de un Acto Administrativo dentro del expediente No. **13.03.0806**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionsede@cornare.gov.co](mailto:notificacionsede@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
Subdirector de Recursos Naturales  
Exp: 13.03.0806  
Elaboró: Leandro Garzón

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexas](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexas)

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-186/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare


Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín

Tel: 520-11-70-544-15 Fax: 520-11-70-544-15

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás (520-11-70-544-15)





CORNARE	Número de Expediente: 13030806	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1122-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	08/10/2020	Hora: 10:07:37.14... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con radicado 112-2538 del 16 de junio de 2005, Comare Autoriza al Consorcio LM-01, para utilizar dos sitios como zona de depósito de material, localizados uno de ellos en el kilómetro 8 finca La Y; y otro a la altura del kilómetro 4+640 sobre la margen izquierda de la vía, la Ceja Abejorral.

Que mediante Queja ambiental con radicado 131-3390 del 16 de septiembre de 2008, se denunció que, sobre la vía colmenas – Abejorral, se presentó deslizamiento de gran magnitud, además que una retroexcavadora estaba depositando el material proveniente del mismo en el cauce del Río El Buey.

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita de verificación al sitio, lo que generó informe técnico con radicado N°. 131-2253 del 08 de octubre de 2008, en el que se observó lo siguiente:

En el sitio Km 12+500, se presentó un derrumbe que se precipitó de forma paulatina, según los operarios de maquinaria, taponando primero toda la banca y precipitándose luego ladera abajo hasta orillas del Río Buey, alcanzando un volumen aproximado a 12.000 metros cúbicos, adicionalmente se generó un agrietamiento de la banca en el mismo tramo.

Desde el día del derrumbe, 11 de septiembre de 2008, se inició el barrido del derrumbe, depositando el material en la misma ladera y hasta las orillas del Río, en la zona más baja, las máquinas dispusieron una barrera de grandes rocas y de tamaño medio que cuñan o contienen gran parte del material deslizado.

Que mediante Acta Compromisoria con radicado N° 131-2100 del 27 de octubre de 2008, firmada entre los señores LUIS FERNANDO SALCEDO, en calidad de ingeniero residente de la obra ejecutada por el Consorcio LM-01, el Señor DIEGO LEON VALENCIA y Comare, se adquirió por parte de estos los siguientes compromisos:

1. "Por parte de Comare otorgar un término perentorio adicional al Consorcio LM-01, para finalizar las obras de mitigación, corrección y compensación ambiental en el terreno donde se efectuó el lleno de tierra, el cual no puede superar del día 15 de noviembre de 2008.
2. Para monitorear la ejecución de la obra, la partes, en compañía de Comare, realizaron una visita técnica el próximo 31 de octubre de 2008, a las 10 a.m. en la cual se deberá determinar el estado de avance de las mismas".

Que mediante Auto con radicado 131-1640 del 16 de septiembre de 2009, se requiere al Consorcio LM-01 para que diera cumplimiento a lo siguiente:

### Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Vigente desde: F-GJ-01/V.03  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

- *"Terminar la adecuación de drenajes mediante cunetas o canales para dirigir las aguas lluvias y de filtros, además la zona inferior a los gaviones.*
- *Implementar la cobertura vegetal y reforestación con especies apropiadas en toda la zona que fue intervenida con obras y donde exista arrastre de suelos".*

Que funcionarios técnicos de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento a las obras ejecutadas en la vía la Ceja – Abejorral, en las veredas Fátima y Piedras del Municipio de la Ceja, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados a los sitios de depósito, lo que generó Informe Técnico con radicado 112-1318 del 24 de septiembre de 2020, en el que se concluyó lo siguiente:

"...

#### **26. CONCLUSIONES:**

*"Los sitios de depósito de materiales ZODMES producto de la pavimentación de la vía La Ceja - Abejorral tienen usos acordes con el área y que corresponden principalmente a potreros, establecimiento de cultivos entre otros y las mismo se tienen revegetalizados, y cercados. A la fecha de la visita marzo 18 de 2020 no se evidencia que hayan tenido problemas erosivos o de inestabilidad.*

*Las cunetas de las vías, los taludes y el manejo de aguas de los depósitos no evidencia afectaciones ambientales, tanto a la vía como a las fuentes cercanas".*

..."

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

#### **CONSIDERACIONES**

De acuerdo a lo establecido en el informe técnico con radicado No. 112-1318 del 24 de septiembre de 2020, se evidencia que a los puntos de depósito ZODMES, producto de la pavimentación de la vía la Ceja – Abejorral, se les dió un buen uso por parte del Consorcio LM-01, estos al momento de la visita se encuentran revegetalizados, constituidos en potreros, cultivos, entre otros, no se evidencia problemas ambientales, erosivos, ni de estabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que ya se ejecutó en su totalidad la realización de la obra y además no existen pasivos ambientales exigibles por parte de la Corporación, se hace necesario archivar el expediente 13.03.0806, lo que será ordenado en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el ARCHIVO del expediente 13.03.0806, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

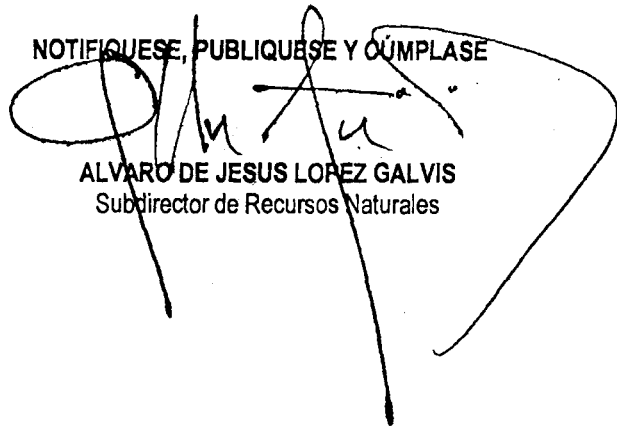
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al Consorcio LM-01, a través de su Representante Legal, el Señor Diego León Valencia, o a quien haga sus veces al momento de la Notificación. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Paragrafo: Entregar al usuario, al momento de la notificación, copia controlada del informe técnico No. 112-1318 del 24 de septiembre de 2020, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
Subdirector de Recursos Naturales

**Expediente: 13030806**  
Proyecto: Leandro Garzón  
revisó: Abogada Sandra Peña H.  
fecha: 30/09/2020

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sa/Asaya/Gestion/Judicial/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sa/Asaya/Gestion/Judicial/Anexos)



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40